CONTRATO DE OBRA No. JBB 1064 DE 2019 - CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. NIT No. 900.335.385-3

Entre los suscritos a saber, **ELIANA ANDREA PEDRAZA SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.191.328 en calidad de Secretaria General y de Control Disciplinario del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT. 860.030.197- 0, nombrada mediante Resolución No. 026 del 11 de Febrero de 2019 y posesionada según Acta del 12 de Febrero de 2019, facultada para la ordenación del gasto mediante Resolución No. 036 del 14 de Febrero de 2019 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y por la otra, **CLARA PATRICIA RODRÍGUEZ ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.161.627, Representante Legal de **BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**, sociedad constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 19 de enero de 2010, inscrita el 25 de enero de 2010 bajo el Número 01356319 del Libro IX, identificada con Nit. No. **900.335.385-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante memorando No. 2019IE2202 del 03 de abril de 2019 la Secretaria General y de Control Disciplinario del **JARDIN** solicitó adelantar el proceso que da origen al presente contrato. **2.** Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1130 del 02 de abril de 2019 con cargo al rubro 185 - Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico Mejor para Todos; Fuente de Financiación 3-3-1-15-07-42-0315-185. **3.** Que mediante la Resolución No. 129 del 26 de abril de 2019 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-005-2019. **4**. Que dentro del Proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-005-2019, se recibieron propuestas por parte de: INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S., TAYFER DE COLOMBIA LTDA., CONSORCIO ORUS, BARI INGENIERÍA Y MINERÍA S.A.S., CONSORCIO TROPICARIO BOGOTA, BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S., CONSTRUCTORA JEINCO S.A.S., OBRACOL S.A.S. CONSTRUCTORA, GESTIÓN RURAL Y URBANA S.A.S., CONSORCIO BOTÁNICO URIEL, BOSQUES, SUELOS Y AGUAS LTDA. y FUNDACIÓN AMBIENTALISTAS Y REFORESTADORES DE COLOMBIA. **5.** Que mediante Resolución No. 207 de 28 de mayo de 2019 se adjudicó el contrato resultado del proceso de Licitación Pública No. JBB- LP-005-2019 al proponente BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. **6.** Que en virtud de lo anterior, el presente contrato se suscribe por parte **DEL JARDÍN** conforme con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PAISAJISMO INTERIOR PARA LOS AMBIENTES DEL TROPICARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, PREPARACIÓN, ADECUACIÓN, LLENADO Y CONFORMACIÓN DE SUSTRATOS PARA REALIZAR LA SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE LAS COLECCIONES VIVAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación se ejecutará en los diferentes ambientes de la obra denominada Tropicario, proyecto que se encuentra en ejecución y requiere para su puesta en funcionamiento, la construcción y adecuación de las obras de paisajismo

interior, obras como rampas que permitan el ingreso a cada uno de los ambientes y realizar la elaboración y construcción de las obras de protección para la Red Contra Incendio, consistente en la construcción de cárcamos en ladrillo recocido, tapas en concreto reforzado y el relleno en arena para conformar el afirmado de la tubería para los ambientes denominados bosque seco, plantas útiles y bosque húmedo; dichas obras son de carácter prioritario ya que tienen el objetivo de evitar que el peso del sustrato conformado colapse por su peso las tuberías de redes contra incendio instaladas y ejecutadas en PVC, garantizando el correcto funcionamiento de la obra. Para realizar la adecuación y conformación de los sustratos se contempla el suministro, traslado, descargue y entrega de tierra negra preparada, arena de rio, arena roja de cantera y humus sólido de lombriz, preparadas en las condiciones técnicas exigidas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis; llenado el cual se realizará en los módulos de bosque húmedo, bosque seco y plantas útiles. Así mismo se realizará la conformación de la topografía de los diferentes ambientes según el diseño paisajístico suministrado por la Entidad. Las obras a desarrollar se realizaran en la edificación denominada Tropicario, la cual se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del Jardín Botánico, proyecto que se compone de pantallas en concreto, estructura metálica de cerramiento perimetral, vidrios de fachadas, pasarelas de circulación peatonal al interior de los módulos, siendo de vital importancia considerar la logística de ingeniería requerida para realizar las adecuaciones al interior de esta edificación tendiente a las estrategias de protección de las obras existentes y las medidas necesarias que se deban implementar para la protección de la estructura metálica y de pasarelas interiores en el llenado, mezclado, trasiego, conformación del paisajismo que se realizará y las obras como la construcción de rampas que permitan el ingreso a cada uno de los ambientes, incluyendo la maquinaria y equipos en obra requerida para el mezclado, trasiego, conformación, considerando que el transporte de los sustratos deberá realizarse en vehículos acondicionados para este fin y con las condiciones técnicas y mecánicas óptimas para el objeto a contratar, además deberá garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y la reglamentación especial para el transporte, traslado y entrega en vehículos pesados y de carga en el distrito capital.

CLÁUSULA TERCER.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la de Responsabilidad Civil Extracontractual y la suscripción de la respectiva acta de inicio

CLÀUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.043.151.951.oo)**, incluido AIU y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por el JARDIN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

ANTICIPO

El porcentaje de este anticipo está determinado teniendo en cuenta que los ítems a contratar y a ejecutar, de conformidad con el objeto contractual y su alcance, corresponden al suministro de material de sustratos, así como la garantía de la logística de transporte, trasiego, mezclado, llenado y conformación de niveles de sustratos, Igualmente realizar la elaboración y construcción de las obras de protección para la Red contra incendio, consistente en los cárcamos en ladrillo recocido y tapas en concreto reforzado más el relleno en arena de cama para la tubería de los ambientes denominados bosque seco, plantas útiles y bosque húmedo, los cuales deberán ser provistos por el CONTRATISTA con celeridad, con el fin de ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, dado que estos ítems constituyen un insumo con un alto nivel de especificidad, en el momento de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el propósito de lograr dinamismo en el desarrollo de las actividades contractuales, es necesario garantizar al contratista el flujo de caja que le permita responder con sus obligaciones económicas a sus correspondientes proveedores.

a) **Anticipo:** EL JARDÍN reconocerá un anticipo al CONTRATISTA correspondiente a un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previo a que éste suscriba el respectivo contrato, que haya aportado las correspondientes garantías que lo amparan, así como constituido la fiducia correspondiente. EL CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado de los documentos soportes respectivos. El anticipo se amortizará de las cuentas parciales. Para el desembolso del anticipo, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El giro de los recursos por parte de la sociedad fiduciaria deberá contar con el VoBo. del INTERVENTOR. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA autoriza a EL JARDÍN para que inspeccione y vigile la cuenta del anticipo, así como los libros de contabilidad del contrato. Los rendimientos financieros del anticipo, si llegaren a generarse, pertenecen al patrimonio autónomo quien hace la inspección.

 Cuando la fiduciaria verifica el cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, los excedentes que puedan resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria, serán entregados al Jardín Botánico. La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán condicionados al giro del anticipo otorgado por EL JARDÍN.

 Para este pago será necesaria la suscripción de la programación en la cual se certifique el plan de trabajo, esta tendrá el visto bueno de la interventoría y del JBB, estableciendo una línea base de GANTT la cual sea controlada mediante un programa especializado de control de cronogramas de proyectos.

b) **Actas parciales mensuales por avance de suministro y adecuación de sustratos y la elaboración y construcción de los cárcamos en ladrillo recocido y tapas en concreto reforzado más el relleno en arena de cama para la tubería de la red contra incendios**: Cada pago se efectuará previa presentación del acta de recibo parcial donde consten las cantidades y descripción de los ítems, de sustratos suministrados y conformados, dando cumplimiento al cronograma de obra presentado a la firma del acta de inicio, acompañada del original de la factura de pago comercial expedida por el contratista y la certificación donde se describa claramente la amortización del anticipo, resultados de análisis físico – químico expedido por un laboratorio acreditado por el IDEAM para la totalidad de los parámetros a evaluar, Certificación del origen, permisos para la explotación y/o certificación de la procedencia del suministro de la tierra y la arena. El interventor del contrato debe avalar las cantidades y montos a cancelar.

 De la factura presentada para el pago de avance mensual se descontará el porcentaje entregado a título de anticipo, hasta completar el 100% del valor entregado.

c) El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se cancelará así:

 Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sujeto al recibo final por parte del JBBJCM e Interventoría del Contrato, así como la entrega del informe final.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, una vez verificada y aprobada la autorización de pago por parte del interventor hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura, previa programación del PAC respectivo, y posterior a la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades mensual avalado por la Interventoría del Contrato donde conste el porcentaje de ejecución y la descripción de las actividades ejecutadas dando cumplimiento al cronograma presentado, con las memorias de cálculo, balance de obra ejecutada, actividades y registro fotográfico del avance del proyecto.
2. Original de la factura de pago comercial expedida por EL CONTRATISTA.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, (cuando se trate de personas naturales). O Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
 En los eventos de consorcios y uniones temporales se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

4. Formato control cumplimiento obligaciones contractuales, debidamente diligenciado en el cual se incluyen las actividades, entregables y demás observaciones generadas en el periodo de tiempo.

En el evento en que no se acredite el pago a los sistemas de seguridad social integral, EL JARDÍN retendrá las sumas adeudadas en el último pago y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva

adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5: Adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual, que para los contratos de obra, adicional a las estampillas mencionadas anteriormente, aplica la estampilla "Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional" según el Acuerdo 568 de 2014 del Concejo de Bogotá y el Decreto 584 de 2014 y conforme con sus modificaciones de ley, equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, así mismo aplican a los pagos de contratos de obra, la "Contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones" equivalente al cinco por ciento 5%, Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- Además del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Aportar en el término y las condiciones solicitadas las garantías de cumplimiento.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas por la Entidad
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente al JARDÍN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
7. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, si la prestación del servicio lo amerita, y devolverlos a la finalización del mismo.
9. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Apoyar, hacer parte y fomentar acciones que promuevan la participación ciudadana tendientes a avanzar en el proceso de la democratización de la gestión pública del JARDÍN.
11. Aportar el formulario de inscripción a transferencia electrónica de fondos.

12. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, el estudio previo y el pliego de condiciones, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de **5 días** para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que el supervisor o interventor apruebe el cambio.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
14. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
17. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
18. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor del JARDIN. La información recolectada y los productos generados en el marco del contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente Al JARDIN entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que EL JARDIN deba otorgar al contratista. (cuando aplique)

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la elaboración del paisajismo interior para los ambientes del Tropicario, incluyendo el suministro, preparación, adecuación, llenado y conformación de sustratos para realizar la siembra y establecimiento de las colecciones vivas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación y los diseños de paisajismo y documentos técnicos anexos suministrados por la Entidad.
2. Construcción de los cárcamos en ladrillo recocido, tapas en concreto y acero reforzado más relleno en arena para la cama para la protección de la tubería red contra incendio. de los diferentes ambientes del Tropicario.

3. Suministrar con diligencia los sustratos de conformidad con las características pactadas en el contrato, con pleno apego a las especificaciones técnicas exigidas en el informe de composición de sustratos elaborado por la Subdirección Científica en el marco del proyecto de investigación adelantado para la colección viva a establecerse en el nuevo Tropicario del Jardín Botánico.
4. Garantizar que el cargue, descargue y llenado en los diferentes ambientes se realizará con los equipos adecuados. La disponibilidad de dichos equipos deberá garantizarse sin excepción, durante toda la ejecución del contrato.
5. Efectuar cada quinientos (500) metros cúbicos, un análisis físico-químico de los sustratos suministrados o un análisis por cada cambio de lote de extracción cuando el volumen sea inferior a 500 m3, como mínimo en este análisis se debe analizar los siguientes parámetros: capacidad de intercambio catiónico - CIC, bases intercambiables (calcio, magnesio, potasio, sodio), fósforo disponible, acidez intercambiable (SI ph≤5.5) saturación de bases (calculado), carbono total, carbonato de calcio cuantitativo (SI Ph>7.0), textura por bouyoucos, Ph, elementos menores disponibles (hierro, cobre, manganeso, zinc y boro) y azufre aprovechable. El análisis de los parámetros debe realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM para la totalidad de los parámetros a evaluar. Dichos análisis de suelos deberán entregarse al Jardín Botánico José celestino Mutis antes de la extracción de la tierra negra y la arena de rio. Certificar mensualmente el origen, permisos para la explotación y/o certificación de la procedencia del suministro de la tierra y arena de rio y descripción del transporte utilizado. Igualmente, deberá aportar el registro ICA vigente del Humus sólido de Lombriz a suministrar.
6. Presentar, al interventor, como requisito previo para el inicio de las actividades del contrato los siguientes documentos:

 a) Copia de las licencias de tránsito, SOAT, seguro todo riesgo y demás documentos correspondiente de cada uno de los vehículos acondicionados, que empleará el contratista para transportar y poner en sitio los sustratos.

 b) Aportar el registro ICA vigente del Humus sólido de Lombriz a suministrar.

 c) Copia del acta de visita de verificación del sitio donde se extraerá la tierra a suministrar, suscrita por el supervisor designado por Jardín Botánico José Celestino Mutis, el interventor del contrato y el contratista.
7. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente contratación, conforme con los requerimientos y descripciones exigidas por la Entidad en el presente proceso de selección.
8. Realizar el suministro, traslado, descargue, mezclado y conformación de los sustratos según especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de selección.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes emanadas del Ministerio de Trasporte y demás normas aplicables para la movilización de los vehículos de carga empleados para la ejecución contractual.
10. Asumir las responsabilidades financieras y/o económicas propias de la ejecución del contrato que le correspondan, tales como: Pago de honorarios a todos los trabajadores involucrados en el desarrollo de la obra, incluyendo los conductores y actividades como desvare (monte y

desmonte de llantas), revisión técnico mecánica y cancelación de impuestos del vehículo y/o infracciones por multas cometidas por los mismos.

11. Entregar al interventor, dentro de los seis (6) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida con sus correspondientes soportes y carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo para su revisión y aprobación.
12. Contratar y mantener en el sitio de ejecución del contrato, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto.
13. Garantizar que el personal de obra cuente con la dotación requerida por el JBBJCM, con el fin de permitir su identificación en cada lote.
14. Disponer y mantener en el proyecto todos los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sean de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados en el proyecto no es justificación válida para demorar la ejecución de los trabajos.
15. Mantener personal de aseo en la obra, a fin de mantener el área en perfectas condiciones de salubridad y seguridad.
16. Generar y presentar al interventor del contrato el plan de manejo de residuos de la obra. El contratista deberá garantizar la disposición de contenedores de clasificación de desechos en el sitio de la obra, cumpliendo con la normatividad existente para la disposición final de escombros y materiales sobrantes.
17. Retirar, a la terminación de la obra los residuos, herramientas, y demás sobrantes, etc. y garantizar que el área donde se ejecutó la misma quede completamente aseada y en perfectas condiciones de salubridad para su uso y disfrute.
18. Prestar su total colaboración, si en algún momento se encuentra en la obra con personal de otro(s) contratista(s) o del JBBJCM, trabajando simultáneamente, para lograr la mejor coordinación de las diferentes obras, actividades y eventos que se adelanten en la entidad.
19. Reconstruir y/o reparar a su cargo, el trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, cuando así lo ordene el interventor y dentro del plazo que para tal efecto éste le fije.
20. Elaborar, de ser necesario, a su cargo y responsabilidad, el plan de manejo de tránsito ante la secretaria de movilidad o el ente que corresponda. El contratista deberá obtener el permiso necesario para ejecutarlo y desarrollar su implementación. Dicho permiso deberá ser entregado al JBBJCM y al interventor del contrato, previo al inicio de la ejecución del mismo.
21. Realizar los trabajos e intervenciones que sean necesarios para no interrumpir el funcionamiento normal del jardín y para la prevención de accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otros accesos públicos que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo.
22. Realizar un plan de movilidad para el interior del jardín de tal forma que no se interrumpa el funcionamiento normal del mismo y prevenga accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otros accesos públicos que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo, presentarlo a la interventoría y a la supervisión para aprobación; así como la ejecución de los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo dicho plan de movilidad.

23. Adquirir e instalar a su costo la señalética correspondiente para facilitar la movilidad y la prevención de accidentes al exterior y al interior del JBBJCM y al interior del proyecto.
24. Disponer en el sitio de ejecución del proyecto de los espacios necesarios para la llegada de los equipos y almacenamiento de material apropiadamente.
25. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con la reglamentación vigente.
26. Recibir aprobación previa del interventor sobre cualquier modificación al programa general de obra.
27. Contratar los trabajadores que sean necesarios para la buena marcha del proyecto y retirar aquellos que a juicio del interventor o del jardín no se consideren convenientes para la marcha normal de la misma.
28. Proveer bajo su responsabilidad, a todo el proyecto y a sus elementos, de la protección y de la vigilancia adecuada 24/7 durante toda la duración del proyecto, así como del campamento de obra sin valor adicional para el JBBJCM.
29. Suministrar al interventor los informes que éste requiera, sobre cualquier aspecto del proyecto de obra.
30. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del presente contrato. Así como por los daños que se ocasionen por el incumplimiento de este, de conformidad con lo establecido por la ley.
31. Mantener en todo momento el proyecto en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo.
32. Llevar a cabo y a su propio costo, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de orden ambiental, emitidos por parte del JBBJCM o de la Secretaria de Ambiente Distrital, así como obtener todas las licencias y/o permisos necesarios para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental.
33. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
34. Socializar y garantizar que el personal técnico, los operarios y demás subcontratistas. conozcan y den aplicación expresa a los planos y especificaciones técnicas requeridas por el JBBJCM en los documentos del contrato.
35. Cumplir los requisitos establecidos en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR10 y sus decretos reglamentarios, las normas de las empresas prestadoras de servicios públicos, código de construcciones de Bogotá, la ley 100 de 1993 del sistema general de riesgos profesionales y el decreto 1295 de 1994. El cual determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales y el cual reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los planes de seguridad y salud ocupacional y en general las normas técnicas colombianas y las del instituto colombiano de normas técnicas, Icontec, aplicables al proyecto, en lo que tiene que ver con la ejecución de la construcción, se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad.
36. Garantizar la calidad de los materiales utilizados y hacer el cambio respectivo si estos llegasen a presentar alguna deficiencia.

37. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas por el JBBJCM en los documentos y demás anexos del presente proceso.
38. Entregar al interventor, para su aval previo, la programación de personal que ejecutará las actividades del presente contrato, incluyendo la relación de nombres, números de documentos, hojas de vida (según corresponda), placas de vehículos para transporte, descarga y disposición de material, así como toda la información necesaria para adelantar la autorización de ingreso al JBBJCM. Dicha programación deberá ser remitida y/o entregada necesaria dentro de los tres (3) días hábiles previos del ingreso del personal para el inicio de las labores.
39. Suministrar la dotación de personal operativo y administrativo. El diseño (colores y estampado respectivo) de dicha dotación será definida por el supervisor designado y/o delegado por el JBBJCM, aprobado por la interventoría y comunicado al contratista previo inicio de la ejecución contractual.
40. La documentación récord y entregada a la supervisión y/o interventoría, deberá cumplir con la normativa de gestión documental de la entidad.
41. Garantizar logística necesaria para el adecuado y eficaz proceso de cargue y descargue de elementos al interior del JBBJCM. El proceso de solicitud de ingreso para cada operación (incluyendo el ingreso e instalación de elementos necesarios) deberá realizarse con mínimo cinco (5) días de anticipación ante el supervisor designado y/o delegado por el JBBJCM,
42. Realizar el mezclado de los sustratos para que cumplan con todas y cada una de las especificaciones del Informe de Composición de Sustratos para el Establecimiento de la Colección Viva en el Tropicario (Que hace parte integral del presente documento), suministrado por la Subdirección Científica del Jardín Botánico de Bogotá.
43. Mantener y garantizar en la obra la disposición de un equipo de trabajo topográfico que garantice los espesores de las capas y los niveles definidos en el Informe de Composición de Sustratos para el Establecimiento de la Colección Viva en el Tropicario en virtud del Informe de Composición de Sustratos para el Establecimiento de la Colección Viva en el Tropicario (Que hace parte integral del presente documento), suministrado por la Subdirección Científica del Jardín Botánico de Bogotá.
44. Coordinar y contar con la aprobación del interventor y el supervisor designado y/o delegado por el JBBJCM para la ejecución de las obras en áreas de carácter provisional que se deberán ejecutar, para acceder a la zona del proyecto, a fin de determinar la logística necesaria para su realización.
45. Realizar el mezclado de los sustratos contemplando las características y proporciones indicadas en el Informe de Composición de Sustratos para el Establecimiento de la Colección Viva en el Tropicario (Que hace parte integral del presente documento),

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL JARDÍN: Son obligaciones del JARDIN, las siguientes:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.

3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica. (cuando aplique)
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **EL JARDÍN.**

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL JARDÍN**, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se atenderá con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1130 del 02 de abril de 2019, con cargo al Rubro 185 - Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico Mejor Para Todos; Fuente de Financiación 3-3-1-15-07-42-0315-185.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL JARDIN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL **JARDÍN**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA,** éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **JARDÍN. EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL JARDÍN.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860.030.197-0, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
CUMPLIMIENTO:	Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de la vigencia del contrato y hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por Ciento 20% del valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción de lo contratado y dos (2) más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Quince por Ciento (15%) del valor del contrato	Por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más, contados a partir del acta de inicio.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:	Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Por el término de la vigencia del contrato y hasta su liquidación.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:	Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la garantía.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. – Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARAGRAFO PRIMERO.- La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- El contratista deberá entregar esta garantía a la Entidad, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, y cumpliendo el debido proceso, **EL JARDÍN** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL JARDÍN verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del **CONTRATISTA,** en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 a Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS: EL JARDIN impondrá multas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del contrato en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** Para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PÁRAGRAFO PRIMERO.- Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÀUSULA VIGÈSIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento del contrato, se pacta a favor del **JARDIN** como clausula penal pecuniaria, el equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO PRIMERO.- Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENTORIA.- La interventoría del contrato será ejercida por el contratista que resulte adjudicatario del proceso No. JBB-CMA – 007 -2019 que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PAISAJISMO INTERIOR PARA LOS AMBIENTES DEL TROPICARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, PREPARACIÓN, ADECUACIÓN, LLENADO Y CONFORMACIÓN DE SUSTRATOS PARA REALIZAR LA SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE LAS COLECCIONES VIVAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", quien ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría vigente o el que haga sus veces, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, realizará un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

PARÁGRAFO: La Entidad informará al **CONTRATISTA** mediante comunicación escrita el nombre o razón social del interventor del contrato una vez se adjudique el Proceso de Concurso de Méritos No. JBB-CMA – 007 -2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutua acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten; 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible

continuar su ejecución; 5.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÀUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL JARDÍN** en la Avenida Calle 63 Nº. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. **EL CONTRATISTA**: Cra. 50 N° 126-36 – info@constructoraecodiseño.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ANEXOS.- Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-005-2019, y adendas. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. El anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÒN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., para constancia se firma, a los

31 MAY 2019

ELIANA ANDREA PEDRAZA SABOGAL
Secretaria General y de Control Disciplinario

CLARA PATRICIA RODRÍGUEZ ROMERO
Representante Legal
BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

Proyectó: María Fernanda Caballero Solano – Abogada OAJ
Aprobó: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla- Jefe Oficina Asesora Jurídica